

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**202200022-00**, informando que i) la apoderada de la parte ejecutante allegó solicitud de aclaración y adición del auto que libró mandamiento de pago, ii) los bancos BBVA, Caja Social, Itaú, Occidente, Bancolombia, Popular y ii) la secretaría del despacho realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados. Sírvasse proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora dentro del término legal, solicita la aclaración y adición del auto que libró mandamiento de pago de fecha 21 de abril de 2022, al considerar que no fue incluido en el mentado mandamiento la condena impuesta en el ordinario de los intereses moratorios de que trata el artículo 65 del CST, igualmente el cálculo actuarial que arroje el fondo de pensiones Colfondos del tiempo no cotizado por el demandado por concepto de aportes a la seguridad social del 15 de enero de 2012 al 30 de enero de 2015.

Al respecto, este despacho una vez verificado al auto del 21 de abril de 2022, encuentra que en efecto en el mismo tal y como lo aduce la profesional del derecho no se hizo pronunciamiento de la totalidad de las condenas impuestas en el proceso ordinario que dieron origen al presente proceso ejecutivo, por lo que se dispone **ADICIONAR** el mandamiento de pago en las siguientes sumas:

- Al pago de los aportes a la seguridad social en pensiones, correspondientes a la relación laboral comprendida entre el 31 de enero de 2012 al 1 de enero de 2015, teniendo como base de cotización la suma de \$1.350.000, previa elaboración del cálculo actuarial que deberá hacer el fondo de pensiones al que se encuentre afiliada la señora Claudia Onofre Aguilar
- Al pago de intereses moratorios previstos en el artículo 65 del CST a la tasa más alta permitida por la ley, sobre lo adeudado por prestaciones sociales, hasta el pago efectivo de dichas acreencias.

En consecuencia, el numeral primero del auto del 21 de abril de 2022 quedará así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CLAUDIA ONOFRE AGUILAR** contra **DIEGO LEONARDO LEÓN HERNÁNDEZ, ADRIANA CAROLINA LEÓN HERNÁNDEZ Y NICOLÁS ANDRÉS LEÓN HERNÁNDEZ** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE LEÓN BOLÍVAR (Q.E.P.D)**, y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE LEÓN BOLÍVAR (Q.E.P.D)**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. Por la suma de \$3.731.250, por concepto de cesantías.
- b. Por la suma de \$162.001, por concepto de intereses a las cesantías.
- c. Por la suma de \$1.353.750, por concepto de primas de servicio indexadas.
- d. Por la suma de 1.972.500, por concepto de vacaciones debidamente indexadas.
- e. Por la suma de \$877.802, por concepto de agencias en derecho.

f. Al pago de los aportes a la seguridad social en pensiones, correspondientes a la relación laboral comprendida entre el 31 de enero de 2012 al 1 de enero de 2015, teniendo como base de cotización la suma de \$1.350.000, previa elaboración del cálculo actuarial que deberá hacer el fondo de pensiones al que se encuentre la señora Claudia Onofre Aguilar

g. Al pago de intereses moratorios previstos en el artículo 65 del CST a la tasa más alta permitida por la ley, sobre lo adeudado por prestaciones sociales, desde el 31 de enero de 2012 hasta el pago efectivo de dichas acreencias.

En lo demás el auto referido queda incólume.

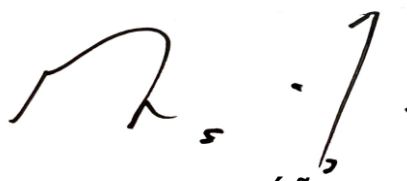
INCORPORESE al expediente el emplazamiento efectuado por parte de la secretaría del despacho a los herederos indeterminados del **JORGE ENRIQUE LEÓN BOLÍVAR (Q.E.P.D.)**.

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante las respuestas emitidas por los bancos BBVA, CAJA SOCIAL, ITAÚ, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, POPULAR, para el efecto remítase por secretaría link del expediente digital al correo electrónico msalamanca@defensoria.edu.co.

REQUIERASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **sexto** del auto del 21 de abril de 2022, por medio del cual se libró mandamiento, en el sentido de notificar personalmente a los ejecutados, al efecto deberá remitir además del mencionado auto, copia del presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

nrs

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **047**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7236adaf01ed55d21c1aa005f33ea4362faa10cba20d962e8552f17385f490b**

Documento generado en 02/12/2022 05:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>